

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021.”

PUNTO Nº 2.- Propuesta de aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las Convocatorias efectuadas por esta Corporación para cubrir 1 plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2019); 3 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2019); 33 plazas de Cabo Especialista del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2020); 209 plazas de Bombero Especialista del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2020); 2 plazas de Monitor (OEP 2020); 7 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (2 OEP 2008, 2 OEP 2017, 2 OEP 2019 y 1 OEP 2020); 6 plazas de Técnico Medio Educador (1 OEP 2008, 2 OEP 2017 y 3 OEP 2019); 6 plazas de Técnico Auxiliar Bibliotecas (OEP 2020); 2 plazas de Técnico Medio Archivos y Bibliotecas (OEP 2020); 1 plaza de Técnico Superior Ingeniero Industrial (OEP 2019) y 3 plazas de Técnico Medio Arquitecto Técnico (OEP 2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“La aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las Convocatorias efectuadas por esta Corporación para cubrir 1 plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2019); 3 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2019); 33 plazas de Cabo Especialista del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2020); 209 plazas de Bombero Especialista del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2020); 2 plazas de Monitor (OEP 2020); 7 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (2 OEP 2008, 2 OEP 2017, 2 OEP 2019 y 1 OEP 2020); 6 plazas de Técnico Medio Educador (1 OEP 2008, 2 OEP 2017 y 3 OEP 2019); 6 plazas de Técnico Auxiliar Bibliotecas (OEP 2020); 2 plazas de Técnico Medio Archivos y Bibliotecas (OEP 2020); 1 plaza de Técnico Superior Ingeniero Industrial (OEP 2019) y 3 plazas de Técnico Medio Arquitecto Técnico (OEP 2020).”

PUNTO Nº 3.- Propuesta de modificación de las listas definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir 52 plazas de Policía de la Policía Local (24 OEP 2019 y 28 OEP 2020).


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

La modificación de las listas definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir 52 plazas de Policía de la Policía Local (24 OEP 2019 y 28 OEP 2020)."

a) "Turno de acceso libre:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	R. L.R.
2	B.S.J.A.
3	B.R.S.
4	G.G.C.
5	G.G.R.M.
6	J.F.J.A.

b) Turno movilidad sin ascenso:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	M.S.A.V.

PUNTO Nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de reposición presentado por D^a. L.Á.D.M contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de julio del año en curso, en virtud del cual se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 52 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Único.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D^a. L.Á.D.M. (con DNI ***2443**) contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de julio del año en curso, en virtud del cual se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

convocatoria de 52 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso), en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.

PUNTO Nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de reposición presentado por E.Á.M. contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de julio del año en curso, en virtud del cual se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 52 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por E.Á.M. (con DNI ***4116**) contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de julio del año en curso, en virtud del cual se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 52 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso), en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”*

PUNTO Nº 6.- Propuesta de resolución del recurso de reposición presentado por P.M.B. contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de julio del año en curso, en virtud del cual se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 52 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por P.M.B. (con DNI ***4332**) contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de julio del año en curso, en virtud del cual se*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 52 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso), en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”

PUNTO Nº 7.- Propuesta de resolución del recurso de reposición presentada por D. A.M.C.G. contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de julio del año en curso, en virtud del cual se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 52 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Desestimar la petición de suspensión formulada por el Sr. C.G. en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en el fundamento jurídico quinto.

Segundo.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D. A.M.C.G. (con DNI *8532**) contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de julio del año en curso, en virtud del cual se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 52 plazas de Policía de la Policía Local, incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso), en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”**

PUNTO Nº 8.- Propuesta relativa a la abstención presentada por el Presidente Suplente del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Málaga para cubrir 52 plazas de Policía de la Policía Local (24 OEP 2019, 28 OEP 2020), con motivo de concurrir vínculos de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con uno de los aspirantes admitido, así como la designación de Presidente Suplente del citado órgano selectivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“La estimación de la abstención presentada por D. J.A.F.M. con motivo de concurrir vínculos de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con uno de los aspirantes admitido como Presidente Suplente del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Málaga para cubrir 52 plazas de Policía de la Policía Local (24 OEP 2019, 28 OEP 2020), así como la designación de D. J.A.B.A. como Presidente Suplente del citado órgano selectivo.”

PUNTO Nº 9.- Propuesta relativa a la abstención presentada por el Vocal Suplente del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Málaga para cubrir 52 plazas de Policía de la Policía Local (24 OEP 2019, 28 OEP 2020), así como la designación de nuevo Vocal Suplente del citado órgano selectivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“La abstención presentada por D. S.G.B. como Vocal Suplente del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Málaga para cubrir 52 plazas de Policía de la Policía Local (24 OEP 2019, 28 OEP 2020), así como la designación de D. Faustino Aguilar Martín como Vocal Suplente del citado órgano selectivo.”

PUNTO Nº 10.- Propuesta relativa a la abstención presentada por el Vocal Suplente del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Málaga para cubrir 13 plazas de Oficial de la Policía Local (1 OEP 2008, 4 OEP 2017, 4 OEP 2019 y 4 OEP 2020), así como la designación de nuevo Vocal Suplente del citado órgano selectivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“La estimación de la abstención presentada por D. A.Q.R. como Vocal Suplente del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Málaga para cubrir 13 plazas de Oficial de la Policía Local (1 OEP 2008, 4 OEP 2017, 4 OEP 2019 y 4 OEP 2020), así como la designación de D. Salvador González Bolaños como Vocal Suplente del citado órgano selectivo.”

PUNTO Nº 11.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de los Premios a la Producción Artística 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“UNO: La aprobación de la convocatoria de los Premios a la Producción Artística 2021, consistente en un premio de 5.000,00 euros para cada premiado y cuyas bases son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE MÁLAGA.”

El Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga convoca la II edición de los Premios a la Producción Artística de Málaga.

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la presentación de proyectos que supongan un enriquecimiento de la oferta cultural de la ciudad, tengan una dimensión pública y que promuevan la participación de agentes culturales locales.

Por tanto, tiene como objetivo ayudar al tejido creativo malagueño en distintos soportes, con la idea de evitar que ningún proyecto artístico de valor se quede sin realizar por falta de medios. Quedando excluida aquellas disciplinas que ya son objeto de otros premios por parte del Ayuntamiento de Málaga, como son los casos de Novela, Ensayo, Poesía y Guion Teatro.

Formal y técnicamente, el proyecto es absolutamente libre siempre que sea ejecutable.

Estos premios están dirigidos a las personas físicas o jurídicas, nacidos o residentes en la ciudad de Málaga o bien que desarrolle su actividad artística en nuestra ciudad mediante el establecimiento de una sede física, cuyos proyectos de creación, o ya en fase de producción o ejecución, contribuyan a la reactivación del tejido cultural local y a la oferta de la ciudad.

Cada participante podrá presentar un único proyecto.

La presentación de una propuesta supone la aceptación incondicional de la totalidad de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

Será motivo de exclusión del procedimiento de selección el incumplimiento de las condiciones y requisitos que se recogen en las presentes bases.

El proyecto presentado, cualquiera que sea su naturaleza, será inédito, original.

Será de aplicación a la presente convocatoria el régimen jurídico de subvenciones y lo dispuesto en las Bases de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2021.

Los proyectos deberán desarrollarse y ejecutarse obligatoriamente en Málaga capital, corriendo los gastos a cargo del premiado, en el plazo de 12 meses a contar desde la concesión del premio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Todos los proyectos deberán ir acompañados de un presupuesto de financiación en el que se contenga, de la forma más detallada posible, los gastos y financiación. En el caso de que el presupuesto sea superior al premio otorgado deberá acreditar el modo de financiación del proyecto.

2. BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a estos premios culturales todas las personas físicas, mayores de 18 años, o jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad, y que se encuentren de alta en algún epígrafe del IAE relacionado con las actividades culturales, que hayan nacido, residan (empadronados) o cuenten con una sede donde desarrollen su actividad en la ciudad de Málaga. Así como, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y que no se encuentren incurso en las exclusiones previstas Ley 38/2003, General de Subvenciones, y estén al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Gestión Tributaria Municipal

La presentación a estos premios, en cualquiera de sus modalidades, supone la aceptación de las presentes Bases, así mismo no genera derecho alguno a los participantes hasta que hayan sido otorgados por Resolución de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

3. DOTACIÓN DEL PREMIO

Esta convocatoria cuenta con una dotación económica de 5.000,00 € brutos por cada proyecto hasta un total de catorce. El importe total destinado a estos premios es de 70.000,00 euros.

A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 01.3349.48100 pam 4000 del presupuesto de 2021.

Los Premios otorgados a personas físicas estarán sujetos a retención de IRPF que corresponda.

El concurso podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguno de los proyectos presentados posee la suficiente calidad para ser beneficiaria de la beca.

4. PRESENTACIÓN DE LA OBRA Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Asimismo, podrán presentarse, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Concretamente, la presentación consistirá:

- Por vía telemática, accediendo con el siguiente enlace:
<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=7084>

Deberá cumplimentarse la solicitud, entre cuyos datos se incluyen, título de la obra y seudónimo. A continuación, deberá incorporarse:

1.- Dossier artístico detallando experiencia, participación o premios en otros tipos de concursos relacionados la disciplina del proyecto que presente (formato.pdf).

2.- Un proyecto: este deberá ser original, de libre elección y no podrá haber sido mostrado en ninguna exposición, escenografía o espectáculo de forma previa. Tendrá que venir especificado sus objetivos, planes de actuación, fases de desarrollo, presupuesto detallado, metodologías y líneas de investigación si las hubiere.

Asimismo, deberá de contener el plazo y lugar de ejecución previsto para su ejecución si obtiene la beca. Deberá adjuntarse en formato pdf.

Caso de tratarse de imágenes o cualquier otro tipo de archivo se indicará una **url** donde este alojado el archivo o presentarlo físicamente en el Área de Cultura en un pen drive, también denominado con el mismo seudónimo.

- 2. Vía presencial: deberá presentar la solicitud, el dossier artístico y el proyecto.

2.1.- Sobre 1.- la solicitud debidamente cumplimentada y firmada - modelo que se puede descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Malaga. <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=7084>

2.2.- sobre 2: Dossier artístico y proyecto.

Dossier artístico detallando experiencia, participación o premios en otros tipos de concursos relacionados la disciplina del proyecto que presente.

Un proyecto. Éste deberá ser original, de libre elección y no podrá haber sido mostrado en ninguna exposición de forma previa. Tendrán que venir especificado sus objetivos, planes de actuación, fases de desarrollo, presupuesto detallado, metodologías y líneas de investigación si las hubiere. Asimismo, deberá de contener el plazo previsto para su ejecución si obtiene el premio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Caso de tratarse de imágenes o cualquier otro tipo de archivo se presentará físicamente en un pen drive, también denominado con el mismo seudónimo, presentándolo en las dependencias del Área de Cultura.

En el caso de que la solicitud de participación en el presente premio fuera defectuosa, faltando parte de la información o cualquiera de los documentos que, obligatoriamente, han de ser entregados, el solicitante será requerido, concediéndole un plazo de 10 días, para subsanar la deficiencia que adolezca.

Los solicitantes podrán facultar expresamente al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga para que, una vez emitido el fallo del Jurado, se compruebe el requisito establecido en el apartado 2 de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Gestión Tributaria Municipal.

En el caso de que el autor de la obra seleccionada no reúna los requisitos establecidos por la Ley en relación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y gestión tributaria municipal, no podrá ser beneficiario del premio.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

La solicitud de participación y los proyectos, serán presentados en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).

6. CONSTITUCION DEL JURADO Y FALLO

El Jurado estará formado por profesionales de reconocido prestigio provenientes del mundo de las artes en sus distintas disciplinas, especialmente de las artes plásticas, visuales nombrados antes de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura. La identidad de los miembros del Jurado se hará pública con el fallo del ganador.

La secretaría del jurado y su suplencia le corresponde a un funcionario adscrito al servicio jurídico de cultura.

Los proyectos se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- *Creatividad, calidad e interés del proyecto, así como la singularidad de la propuesta.(4 puntos)*
- *Viabilidad económica del proyecto y coherencia del presupuesto con las actividades planteadas. (3 puntos)*
- *Claridad y precisión en la presentación y formulación del proyecto (3 puntos)*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En el caso de que ningún proyecto reuniera la calidad suficiente a juicio del jurado, podrán quedar desiertos.

El Jurado, mediante comunicación de los seudónimos a los funcionarios públicos adscritos al Área de Cultura, podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzguen necesarias para la valoración de los proyectos.

La competencia para la instrucción del procedimiento le corresponde a la Directora General de Cultura y la de resolución de nombramiento del premiado corresponde a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a tenor de la propuesta presentada por el Jurado del mismo.

La resolución del Jurado será pública.

Los miembros del jurado o los ganadores no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público mediante acto solemne, que coincidirá, preferentemente, con el día en que sea otorgado por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura.

El Ayuntamiento de Málaga comunicará de forma oficial los ganadores de los premios, publicando una lista de las obras que han sido las ganadoras.

7. DETERMINACIÓN DEL FUERO.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

8. DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS NO PREMIADOS.

Los proyectos se podrán retirar una vez finalizada la exposición. En caso de no recogerse pasarán a ser destruido de acuerdo a la normativa aplicable a la custodia de los documentos administrativos.

Los autores de las obras presentadas, una vez publicado el fallo, podrá solicitar mediante escrito dirigido al área de cultura la devolución del proyecto presentado. Asimismo, la organización no se responsabiliza de las pérdidas o daños que pudieran sufrir las obras, que estarán cuidadas y protegidas en todo momento.

Para ello, el/la creador/a mostrará su identificación personal y firmará la orden de retirada de la obra. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá presentar una autorización por escrito, acompañada de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

una fotocopia del DNI de la persona dueña del proyecto y el original de la persona que retira la obra.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051.

Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

 Ayuntamiento de Málaga Área de Cultura		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
II edición de los Premios a la Producción Artística de Málaga.ANEXO I: SOLICITUD			
Interesado/a			
DNI / NIF / NE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Representante			
DNI / NIF / NE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)			
<input type="checkbox"/> Dirección postal			
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis
		Portal	Escal.
		Planta	Pta.
			Km.
Código postal	Municipio	Provincia	País
Datos del Autor			
Seudónimo			
Datos del proyecto			
Título del proyecto			
Declaración			
Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que no estoy incurso/a en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 par.º 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El interesado declara conocer, aceptar y cumplir en todos su términos las bases del premio convocado.			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento gestión de bibliotecas, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar y controlar los servicios bibliotecarios, donaciones y premios. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/codocultura.pdf

Málaga, a ____ de ____ de ____

Fdo: _____

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Cultura</p> <p>II edición de los Premios a la Producción Artística de Málaga ANEXO I: SOLICITUD</p>	<p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p>
<p>Consulta de datos y documentos</p>	
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar a requerimiento del Área de Cultura en el plazo máximo de 10 días.</p>	
<p>Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*</p>	<p>Organismo cedente</p>
<p><input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias</p>	<p>AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)</p>
<p><input type="checkbox"/> Datos de identidad</p>	<p>DGP (Dirección General de Policía)</p>
<p><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social</p>	<p>TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)</p>
<p><input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias</p>	<p>GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga)</p>
<p>Motivos de oposición</p>	

*En caso de no autorizar la consulta deberá indicarse los motivos y presentarse la correspondiente documentación.

DOS: Acordar la modificación del PES 2021 para la inclusión de estos premios por la cuantía de 70.000€, de acuerdo con lo indicado en el informe de la Intervención Municipal.

TRES: Acordar su publicación en el BOP”

PUNTO Nº 12.- Propuesta de aprobación de la primera prórroga y cuarta modificación de contrato del suministro en régimen de alquiler de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

decoración luminosa de diversos espacios de la ciudad, dividido en siete lotes. Expte. 28/18.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio económico de 2021 por un importe de 161.158,64.- euros. 21% de IVA incluido.

SEGUNDO: Prever en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2022 la cantidad de 24.944,21.- euros.- €, 21% de IVA incluido.

TERCERO: Aprobar la prórroga de los lotes que, a continuación, se indican, al existir mutuo acuerdo entre las contratistas de cada uno de ellos y este Ayuntamiento y estar previstas en las cláusulas 3ª del pliego de condiciones económico – administrativas y 5ª del pliego de condiciones técnicas que rigen esta contratación, de la siguiente manera:

LOTE 3: DISTRITO BAILÉN MIRAFLORES. Aprobar la prórroga de este lote en la cantidad de 23.050,50.-€, 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 11 de septiembre de 2021, con la entidad Iluminaciones Ximénez, S.A., CIF A14041362.

LOTE 4: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO. Aprobar la prórroga de este lote en la cantidad de 34.966,58.-€, 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 11 de septiembre de 2021, con la entidad Iluminaciones Ximénez, S.A., CIF A14041362.

LOTE 5: DISTRITO CARRETERA DE CADIZ. Aprobar la prórroga de este lote en la cantidad de 63.984,80.-€, 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 12 de septiembre de 2021, con la entidad Iluminaciones Flores e Hijos S.L., CIF B92062736.

LOTE 6: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE. Aprobar la prórroga de este lote en la cantidad de 15.167,35.-€, 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 11 de septiembre de 2021, con la entidad Iluminaciones Ximénez, S.A., CIF A14041362.

LOTE 7: DISTRITO TEATINOS UNIVERSIDAD. Aprobar la prórroga de este lote en la cantidad de 23.268,30.-€, 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 11 de septiembre de 2021, con la entidad Iluminaciones Ximénez, S.A., CIF A14041362.

CUARTO: Aprobar la modificación de los lotes que, a continuación, se indican, en los términos y condiciones establecidas en el informe emitido por el Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el VºBº de la Teniente de Alcalde delegada de la citada Área, de fecha 8 de julio



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de 2021, al existir mutuo acuerdo entre las contratistas de cada uno de ellos y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas 12ª del pliego de condiciones económico – administrativas y 7ª del pliego de condiciones técnicas que rigen esta contratación, no suponiendo el importe de las modificaciones propuestas, junto con las anteriormente aprobadas, un incremento superior al 20% del precio total de licitación de cada lote, de la siguiente manera:

LOTE 4: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO. Aprobar la modificación de este lote, incrementando el importe de adjudicación en la cantidad de 5.996,76.-€, 21% de IVA incluido, con efectos a partir del primer año de la prórroga, para la instalación de un mayor número de unidades decorativas luminosas, con la entidad Iluminaciones Ximénez, S.A., CIF A14041362.

LOTE 5: DISTRITO CARRETERA DE CADIZ. Aprobar la modificación de este lote, incrementando el importe de adjudicación en la cantidad de 12.795,76.-€, 21% de IVA incluido, con efectos a partir del primer año de la prórroga, para la instalación de un mayor número de unidades decorativas luminosas, con la entidad Iluminaciones Flores e Hijos S.L., CIF B92062736.

LOTE 7: DISTRITO TEATINOS UNIVERSIDAD. Aprobar la modificación de este lote, incrementando el importe de adjudicación en la cantidad de 6.872,80.-€, 21% de IVA incluido, con efectos a partir del primer año de la prórroga, para la instalación de un mayor número de unidades decorativas luminosas, con la entidad Iluminaciones Ximénez, S.A., CIF A14041362.

QUINTO: Las contratistas deberán ampliar las garantías definitivas constituidas en la cantidad equivalente al 5% sobre el importe de los modificados expresados, sin IVA, y formalizar la prórroga y modificación en documento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 y en el apartado 3 del artículo 203 de la LCSP.”

PUNTO Nº 13.- Propuesta de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Málaga y el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través del Observatorio de Medio Ambiente (OMAU) para la ejecución del proyecto “Entornos virtuales de investigación innovadores para servicios de los ecosistemas de biodiversidad marina urbana y mediterránea y centro temático de demostración (LifeWatchALBORAN).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1_ Aprobación del convenio

2_ Ratificación de la autorización al Alcalde-Presidente para firmar el Convenio de Colaboración de LifeWatch de Málaga, así como a suscribir cuantos documentos y realizar todos los actos necesarios para llevar a efecto el proyecto aprobado.”


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE (OMAU) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ENTORNOS VIRTUALES DE INVESTIGACIÓN INNOVADORES PARA SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS DE BIODIVERSIDAD MARINA URBANA Y MEDITERRÁNEA Y CENTRO TEMÁTICO DE DEMOSTRACIÓN (LifeWatchALBORAN)” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA e-INFRAESTRUCTURALIFEWATCH UBICADAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

REFERENCIA DEL PROYECTO: *LifeWatch-2019-01-OMAU-01*

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación, y en su representación, Dña. Raquel Yotti Álvarez, Secretaria General de Investigación, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 734/2021, de 03 de agosto (BOE núm. 185, de 04 de agosto de 2021), en el ejercicio de la competencia atribuida por Orden CIN/639/2020, de 06 de julio (BOE núm. 192, de 14 de julio de 2020) modificada por la Orden CIN/218/2021, de 2 de marzo(BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2021), por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia e Innovación en la Secretaría General de Investigación, órgano directivo de este ministerio, según el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

De otra parte, el Ayuntamiento de Málaga con CIF nº P2906700F, a través del Observatorio de Medio Ambiente Urbano (en adelante, OMAU), y en su representación, D. Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde Presidente, cargo que ostenta en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el 15 de junio de 2019.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo y al Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, se seleccionan, para su cofinanciación mediante fondos FEDER, proyectos de construcción, ampliación, mejora de instalaciones y equipos localizados en Andalucía. Estos proyectos deben estar relacionados con ámbitos específicos del estudio y la gestión de la biodiversidad que permitan dar servicio a LifeWatch ERIC “European E- Science Research Infrastructure for Biodiversity and Ecosystem Research”, con Sede en España. Dada la relevancia de esta e-Infraestructura, mencionada específicamente en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Andalucía, se ha optado por establecer una línea de actuación específica. Se valorará su impacto socioeconómico y sus beneficios tecnológicos o industriales, y su grado de integración o aprovechamiento por parte de dicha infraestructura.

Para ello se aprobó en el primer Comité de Seguimiento del POPE de 30 de mayo de 2018, la línea de actuación LifeWatch ERIC. Para garantizar la conexión de dichas actuaciones con LifeWatch ERIC, así como la transparencia en su selección, éstas se realizarán mediante proyectos escogidos a través de una convocatoria de expresión de interés específica.

3. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, viniendo su estructura orgánica básica desarrollada en el Real Decreto 404/2020 de 25 de febrero. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

4. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

5. Que el Ayuntamiento de Málaga a través del Observatorio de Medio Ambiente Urbano, desarrolla la Agenda Urbana y el Plan del Clima 2050, documentos estratégicos aprobados por los Plenos Municipales el 31 de marzo de 2015 y el 30 de julio de 2020 respectivamente.

En ambos documentos se priorizan los objetivos y metas de adaptación del modelo urbano, la movilidad, el metabolismo urbano, la biodiversidad y el desarrollo económico y la cohesión social a los compromisos suscritos de la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana y la COP de París y sucesivos encuentros de Naciones Unidas.

Concretamente el Plan del Clima contiene entre otras las tareas de investigación conservación, restauración y difusión de conocimientos de la biodiversidad costera, fluvial y dunar, el análisis y seguimiento de los ecosistemas terrestres y marinos, y de las condiciones oceanográficas y de las comunidades planctónicas. Así como la vinculación a procesos tecnológicos para realizar el seguimiento y sensorización de la investigación, e instalaciones para difundir los resultados y capacitar técnicamente en el ámbito de la comunidad científica internacional.

6. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría General de Investigación (SGINV), gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, destinados a financiar proyectos de construcción, ampliación, mejora o renovación de las instalaciones de las sedes o nodos radicados en el territorio español de grandes infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales en las que España participa, y; proyectos de I+D para el diseño y construcción de equipos, sistemas e instrumentos de grandes infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales en las que España participa.

7. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación cuenta en los Presupuestos Generales del Estado vigentes con créditos en la partida presupuestaria 28.07.463B.821.10 que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.

8. Que el 18 de julio de 2019 el Ministerio de Ciencia e Innovación recibió del Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la cofinanciación de la operación objeto de este convenio.

9. Que, una vez recibida la solicitud, habiendo sido evaluada y con informe motivado elaborado por la Subdirección General de Internacionalización de la Ciencia y la Innovación de fecha 13 de julio de 2020 en el que se establece recomendación final FAVORABLE a la selección del proyecto para ser cofinanciado al 80% del presupuesto elegible por el FEDER del POPE 2014-2020, la Comisión de Selección en su sesión de 16 de julio de 2020 decidió incluir este proyecto en la lista de reserva, y así fue comunicado al OMAU el 28 de septiembre de 2020.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

10. Que, en virtud del acuerdo de esta primera reunión de la Comisión de Selección, tras el desistimiento de la ayuda por parte de un beneficiario, a la vista del informe motivado favorable y existiendo crédito disponible, tuvo lugar la segunda reunión de la Comisión de Selección el 6 de noviembre de 2020, quien acordó que el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU desean colaborar en el proyecto “Entornos Virtuales de Investigación Innovadores para Servicios de los Ecosistemas de Biodiversidad Marina Urbana y Mediterránea y Centro Temático de Demostración (LifeWatchALBORAN)” que es objeto de este convenio, y consideran que puede ser objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

11. Que, en la citada primera Comisión de Selección, a fin de ajustar la disponibilidad presupuestaria y poder cofinanciar el mayor número de propuestas presentadas, se decidió minorar el presupuesto presentado en las solicitudes en un 11%. Así mismo, a la vista de la disponibilidad de presupuesto, en la segunda reunión de la Comisión de Selección se aplica una minoración adicional de 1.822,49 € a este proyecto situado en segundo lugar en la lista de reserva.

12. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible).

13. Que la operación seleccionada no concluyó materialmente ni se ejecutó íntegramente antes de que el Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU haya presentado su solicitud de cofinanciación, al margen de que el beneficiario haya efectuado los pagos relacionados.

14. Que la operación seleccionada se corresponde, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), con la prioridad de inversión 1A (Mejora de las infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo), con el objetivo específico OE010102 (Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas) y con las categorías de intervención correspondientes al Eje prioritario 01 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), según consta en su apartado 2.A.9, siguientes:

- en la dimensión 1 (Ámbito de intervención) el código 058 (Infraestructura (pública) de investigación e innovación),
- en la dimensión 2 (Forma de financiación), el código 01 (Subvención no reembolsable),
- en la dimensión 3 (Tipo de territorio), el código 07 (No procede), y



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *en la dimensión 4 (Mecanismo de aplicación territorial), el código 07 (No procede).*

15. Que de acuerdo con la solicitud recibida, se trata de un proyecto que permite poner a disposición del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación infraestructuras científicas y tecnológicas de vanguardia que posibiliten la generación de conocimiento de frontera, la atracción y retención de talento y el desarrollo de actividades empresariales de I+D altamente competitivas y apoyar a la "industria de la ciencia", entendida como el conjunto de agentes que trabajan en la concepción, diseño, construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones e instrumentos científicos. La participación española en grandes infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales como LifeWatch ERIC permite a la industria española generar nuevas capacidades en I+D+I, mantenerse a la vanguardia de los nuevos desarrollos tecnológicos y transferir dicha tecnología a otras disciplinas. Además, los organismos internacionales actúan como un cliente de referencia que abre nuevos mercados a las empresas españolas y que las sitúa en una posición privilegiada para participar en otros grandes proyectos científicos internacionales

16. Que Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora de obligaciones por Resolución en Firme de Procedencia de Reintegro de Subvenciones y que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

17. Que, en lo referente a indicadores de productividad asociados a esta operación, se prevé que 6 empresas serán beneficiarias de contratos de carácter tecnológico en el año 2023 y 13 investigadores participarán en el proyecto

18. Que, en lo referente a indicadores de resultados asociados a esta operación, se prevé la utilización de la infraestructura por parte de 120 usuarios.

19. Que el beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad asociado al proyecto (el número de empresas beneficiarias de contratos de carácter tecnológico) al mismo tiempo que realiza las justificaciones intermedias y/o final de los gastos incurridos.

20. Que la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y las autoridades de gestión,



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

certificación y auditoría del FEDER.

21. *Que tanto las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, como su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados.*

22. *Que la firma del presente convenio por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto...).*

23. *Que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento de Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la administración del estado, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio de la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio.*

24. *Que la suscripción del convenio implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación, tal como se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

25. *Que la ayuda FEDER asignada podrá minorarse hasta el importe de la tasa obtenida como cociente entre la ayuda FEDER y el gasto programado en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC (System for Fund Management in the EU) 2014 (efectos del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

26. Que el beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

27. Que, de acuerdo con el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, la ayuda FEDER se calculará a través del reembolso de los costes marginales elegibles en los que el beneficiario haya en efecto incurrido y realmente abonado.

28. Que, de acuerdo al artículo 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, si en la ejecución de la operación se generan costes indirectos, estos podrán calcularse a tipo fijode hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

29. Que, en la ejecución de la operación, se tendrá en cuenta la modificación introducida en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. En particular, la modificación del art. 308 del Código Penal, para trasponer la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y que supone la regulación armonizada

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El objeto del presente convenio es la selección del proyecto **“Entornos Virtuales de Investigación Innovadores para Servicios de los Ecosistemas de Biodiversidad Marina Urbana y Mediterránea y Centro Temático de Demostración (LifeWatchALBORAN)”** para su cofinanciación por parte del FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, el Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

Segunda. Actuaciones del proyecto

1. Las actuaciones relacionadas con el **“Entornos Virtuales de Investigación**


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Innovadores para Servicios de los Ecosistemas de Biodiversidad Marina Urbana y Mediterránea y Centro Temático de Demostración (LifeWatchALBORAN) que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014- 2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el Anexo Técnico.

2. Las actuaciones relacionadas con este proyecto se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la provincia de Málaga.

Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. El Ministerio de Ciencia e Innovación se obliga a:

a) Aplicar los fondos FEDER asignados al Organismo Intermedio SGINV del Programa Operativo Plurirregional de España 2014- 2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 80% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, que asciende a ocho millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veintiún euros con ochenta y nueve céntimos de euros (8.897.721,89 €), por tanto, la cofinanciación por parte del FEDER será de siete millones ciento dieciocho mil ciento setenta y siete euros con cincuenta y uno (7.118.177,51 €).

b) Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español, el Ministerio de Ciencia e Innovación anticipará al Ayuntamiento de Málaga el importe correspondiente a la cofinanciación del FEDER con cargo a la partida presupuestaria 28.07.463B.821.10 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes o equivalente que la sustituya. Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula sexta. El importe del anticipo se transferirá al OMAU, según el siguiente plan de libramientos:

AÑO	IMPORTE (€)
2021	4.521.850,17
2022	1.289.264,03
2023	1.307.063,31
Total	7.118.177,51

El primer pago se realizará a la firma del convenio y los sucesivos en el primer cuatrimestre del año correspondiente según el plan de libramientos anterior.

2. El Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU se obliga a:

a) En la ejecución de este convenio a someterse a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

proyecto FEDER, que asciende al 20% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, hasta un importe de un millón setecientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho euros (1.779.544,38 €) según el siguiente plan de pagos:

AÑO	IMPORTE (€)
2021	1.130.462,54
2022	322.316,01
2023	326.765,83
Total	1.779.544,38

c) Realizar las actuaciones, a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo Técnico, por un importe total de ocho millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veintiún euros con ochenta y nueve euros (8.897.721,89 €) y a justificar los mismos al Ministerio de Ciencia e Innovación en los distintos períodos de justificación que ésta establezca, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y en los términos previstos en las cláusulas siguientes.

d) Amortizar el anticipo reembolsable FEDER, en los términos pactados en la cláusula sexta.

e) Acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable FEDER por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Acreditar estar al corriente en la devolución o reembolso de aquellos préstamos que se le hayan podido conceder con anterioridad por parte del Estado.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, debe disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.

h) Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

i) Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos

j) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

actuaciones.

k) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el en el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Resumen del Plan de Actuaciones y de Aportaciones

Actuaciones	Presupuesto elegible FEDER(€)	Asignación Fondos FEDER (€)(Tasa de cofinanciación FEDER: (80%))	Aportación nacional (€) (20%)
“Urban and Mediterranean Marine Biodiversity Ecosystem Services Innovative VREs and Demonstration Thematic Centre (LifeWatch ALBORAN)”	8.897.721,89	7.118.177,51	1.779.544,38

Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. El Ayuntamiento de Málaga, en su condición de beneficiario a través del OMAU, tendrá la obligación de justificar al Ministerio de Ciencia e Innovación los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que, en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, el propio Ministerio de Ciencia e Innovación, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. En particular, el OMAU tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

a) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

b) Memoria económica firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria y de los gastos y pagos efectuados.

c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.

d) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de la administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

g) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

i. Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.

ii. Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.

iii. Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.

iv. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio

v. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.

2. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia en el apartado anterior de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

esta cláusula, en los siguientes casos:

- Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
- Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula séptima, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
- Cuando no se haya presentado de la documentación justificativa en los plazos indicados.

4. La justificación final de los gastos incurridos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula novena. No obstante, el Ministerio de Ciencia e Innovación podrá establecer periodos intermedios de justificación a lo largo del periodo de ejecución, en los que el beneficiario deberá justificar los gastos incurridos hasta la fecha.

5. El IVA, o el IGIC en su caso, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Quinta. Sujeción a la normativa FEDER

1. A este convenio le son de aplicación lo dispuesto en:

- el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014 de la Comisión de 22 de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

- *Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE)n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.*

- *Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020. Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.*

2. Los gastos que se justifiquen al Ministerio de Ciencia e Innovación estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea y nacional en vigor para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

3. El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 80% del total del presupuesto elegible y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar al Ministerio de Ciencia e Innovación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de estas.

Sexta. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable. Libramiento de la ayuda FEDER

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:

- *El tipo de interés es del 0%, y*
- *El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2024.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. No obstante, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda FEDER, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda dará lugar a la aplicación de esta a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el OMAU ingresará la diferencia en el Tesoro Público en el plazo de tres meses desde que reciba la comunicación de la Secretaría General de Investigación, indicando dicha circunstancia. Pasado ese plazo, el Estado podrá compensar el importe adeudado y los intereses de demora correspondientes, según establece la cláusula octava con cualquier pago que el Estado deba realizar a favor del beneficiario atendiendo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. El Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU deberá registrar el importe del anticipo recibido como una deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación.

4. Cuando se reciban los fondos del FEDER el Ministerio de Ciencia e Innovación informará al Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado.

Séptima. Seguimiento y Modificación del Convenio

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:

- dos personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, que serán nombradas por la Secretaría General de Investigación, y
- dos personas designadas por el Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU.

2. La presidencia de la comisión corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación. La secretaría será ejercida por uno de los representantes del Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.

3. Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.

4. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno.

5. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse al Ministerio de Ciencia e Innovación, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos

Octava. Vigencia, duración y resolución

1. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula novena, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables

2. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

3. Serán causas de su resolución, las siguientes:

a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de esta y con un mes de antelación.

c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto, devolución de la cuota final de amortización o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.

4. Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones a ejecutar y con el fin a cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

5. Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara éste el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine la Ministerio de Ciencia e Innovación, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

6. En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Novena. Plazo de ejecución del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2023.

De conformidad con el artículo 125.3 e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, el beneficiario debe declarar que se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previa solicitud razonada del Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU.

Las prórrogas que pudieran otorgarse deberán garantizar que la ejecución se realice dentro del periodo elegible, que finaliza el 31 diciembre 2023, de acuerdo con el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, a fin de pueda realizarse la total absorción de la ayuda FEDER.

Décima. Publicidad de las actuaciones

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico de aplicación será lo dispuesto en los artículos 5 y 6 Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en las normas europeas citadas en la cláusula quinta, apartado primero y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En caso de disponer el beneficiario de la condición de agente de la Administración General del Estado, el régimen de ejecución presupuestaria se ajustará a lo


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

dispuesto en la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su sección 2ª.

2. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO TECNICO

La operación que se propone aquí consiste en crear un conjunto de diferentes infraestructuras científicas y tecnológicas, en las que se crearán e integrarán los conocimientos sobre la biodiversidad y el servicio prestado a LifeWatch ERIC:

- *Observatorio sobre biodiversidad, infraestructura de investigación electrónica o laboratorio virtual de referencia sobre protección, gestión y uso sostenible de la biodiversidad, incluido en la hoja de ruta del ESFRI, que permitirá la conectividad de las bases de datos sobre biodiversidad y medio ambiente relacionadas con ella.*
- *Observatorio Marino en tiempo real MARETO: E-observatorio marino del plancton.*
- *Corredor Verde del Río Guadalhorce.*
- *Sistema Inteligente de sensores en otras zonas de la ciudad.*

Esta infraestructura promoverá el desarrollo de comunidades de investigación interdisciplinarias mediante el desarrollo y despliegue de entornos, servicios y herramientas de investigación digital adaptados a las necesidades específicas de la biodiversidad urbana. Integrarán recursos en todas las capas de la infraestructura tecnológica (redes, informática, datos, software, etc.) para promover la interoperabilidad de los datos y proporcionar funciones que permitan el intercambio de datos y su utilización para la toma de decisiones.

La operación consta de una única actuación, que se desglosa en 4 Líneas de actuación, con actividades a desarrollar, detalladas en el anexo científico técnico del proyecto.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Las acciones se estructuran en:

- L 1.-Infraestructuras científicas y tecnológicas
- L 2.-Estudios con integración en las infraestructuras de LIFEWATCH ERIC
- L 3.-Acciones de integración en otros paradigmas
- L 4.-Comunicación, divulgación y difusión de resultados

El presupuesto de “**LifeWatchALBORAN**” es de un total de 8.897.721,89 euros, de los cuales 3.612.867,38 euros son para las actividades de internacionalización de LifeWatch ERIC, y 5.284.854,51 euros para las actividades temáticas del proyecto.

En el siguiente cuadro se muestra un desglose del presupuesto del proyecto para cada uno de los 2 grupos de actividades (actividades de Internacionalización de LifeWatch ERIC y actividades temáticas).

Presupuesto		%	Totales
LifeWatch ERIC	INTEGRACIÓN SSO	3	266.931,66
Internacionalización			
40,60%	INTEGRACIÓN ICT CORE	15	1.334.658,28
	GESTIÓN Y COORDINACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA JRU LW.ES	5,84	519.550,14
	INTEGRACIÓN EN INICIATIVAS INTERNACIONALES	5	444.886,09
	INTEGRACIÓN EN OTRAS INICIATIVAS	7,77	690.932,33
	EXPERTOS	4	355.908,88
Temática 59,40%	TERRENOS Y MUEBLES INMUEBLES		0,00
	INFRAESTRUCTURA	39,33	3.499.552,01
	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO	8,26	735.000,00
	e-INFRAESTRUCTURA	0	0,00
	SOFTWARE ESPECIALIZADO	1,73	153.000,00
	INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA	0,67	60.000,00
	PERSONAL		0,00
	COSTES INDIRECTOS		0,00
	OTROS	9,41	837.302,50
Total			8.897.721,89



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En cuanto a la ejecución del proyecto, Life Watch Eric, desarrollará diferentes acciones temáticas del mismo, por un montante igual al 7,22% del proyecto mediante contratación. Se utilizará para ello la figura del negociado sin publicidad cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley de contratos del sector público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Estos costes se encuentran recogidos en el epígrafe "otros".

Adicionalmente, está prevista el apoyo de las siguientes entidades en el desarrollo de las actividades temáticas del proyecto por parte del ayuntamiento de Málaga:

1_ Aula del Mar de Málaga Sociedad Cooperativa Andaluza, la adecuación de las infraestructuras para exhibición y demostración tecnología LIFEWATCH se va a realizar en las instalaciones del "Museo Alboraina" que gestiona esta entidad, localizado en el Palmeral de las sorpresas de la ciudad de Málaga y participará en los estudios recogidos en las acciones L2 "Estudios con integración en las infraestructuras de LIFE WATCH ERIC.

2_ Universidad de Málaga, participación en el desarrollo de la sensorización recogida en las acciones L1, al igual que los estudios recogidos en las acciones L2 "Estudios con integración en las infraestructuras de LIFE WATCH ERIC".

3_ Instituto Oceanográfico, participará en el desarrollo de la infraestructura Observatorio marino en tiempo real: "MARETO" al igual que en los estudios recogido en las acciones L1."

PUNTO Nº 14.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria específica de subvenciones para la concesión de tarjetas para personas con discapacidad (Bus) para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: La aprobación del gasto por la cantidad de 49.495,00 euros con cargo a aplicación presupuestaria nº 00.4413.44900 de los Presupuestos del año 2021.

SEGUNDO: La aprobación de las Convocatoria específica de subvenciones para la concesión de tarjetas para personas con discapacidad (Bus) para el año 2021."

PUNTO Nº 15.- Propuesta relativa a incoación del expediente relativo a proyecto de expropiación de terrenos para mejora del saneamiento en Santa Rosalía y desestimación de las alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. F.V.G., de acuerdo con lo informado anteriormente, informándole que deberá ajustar la parcela catastral a su propiedad, en su caso, de acuerdo con el procedimiento que tramita la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga, dependiente del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- Declarar expresamente, una vez informadas las alegaciones y cumplimentado el preceptivo trámite de información pública, la necesidad de ocupación de los terrenos para el proyecto de mejora de saneamiento en Santa Rosalía.

TERCERO.- Disponer la incoación del expediente de expropiación de terrenos para saneamiento en Santa Rosalía, en virtud de lo dispuesto en el Art. 160.1 H) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y continuar su tramitación por el procedimiento de Tasación Conjunta.

CUARTO.- Aprobar las hojas de justiprecio por importe de 31.064,27 euros, incluidos el 5%, las indemnizaciones por imposición de servidumbres y ocupación temporal.

QUINTO.- Someter a información pública el proyecto de expropiación durante plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes en cuanto a la titularidad de los bienes y derechos afectados, notificándose individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos afectados.

SEXTO.- Disponer que los criterios de valoración de esta actuación son los establecidos en el Título V del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y por el contenido del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre.”

PUNTO Nº 16.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones de viario en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España”. PL 6-20.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones de viario en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España”, promovido de oficio, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de junio de 2021; ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de junio de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDO.- Disponer que **previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública** deberá incorporarse al expediente las certificaciones catastrales gráficas y notas simples registrales de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, **someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12; procediéndose asimismo a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- **Notificar** el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- **Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. Al Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución de Planeamiento


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.*
4. *Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
5. *A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.”*

PUNTO Nº 17.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle para reordenación del trazado local del viario y de la localización del suelo dotacional público en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España”. PL 7-20.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para reordenación del trazado local del viario y de la localización del suelo dotacional público en el ámbito del PERI “SUNC-R-PT.7 Arroyo España” promovido de oficio, según documentación técnica fechada el 7 de junio de 2021; ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de junio de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que *previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública* deberá incorporarse al expediente las notas simples registrales de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, *someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles* mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12; procediéndose asimismo a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.-Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

QUINTO.- *Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.*

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. Al Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución de Planeamiento
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.
4. Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.”

PUNTO Nº 18.- Propuesta de aprobación inicial de la Modificación Puntual del “Estudio de Detalle en la Parcela R7 del SUP-CA.3 Maqueda”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del “Estudio de Detalle en la Parcela R7 del SUP-CA.3 Maqueda”, promovido por la mercantil JOFAYSA SL, de acuerdo con la documentación técnica con fecha de entrada 15 de julio de 2021; y ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26 de julio de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá aportar:

- a) Certificación o nota simple registral actualizada de la finca que integra el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

b) Documentación que acredite por cualquier medio válido en derecho la representación para actuar en nombre de la mercantil promotora del expediente.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, **someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12; procediéndose asimismo a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Igualmente, **notificar** el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
2. *A la Junta de Distrito: nº 9 Campanillas*
3. *Al Promotor del expediente.”*

PUNTO Nº 19.- *Propuesta de aprobación del proyecto de “Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10”,*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de “Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10”, promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., r/p D. Ignacio Gutiérrez Tocino, según documentación técnica presentada el 16 de junio de 2021, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 30 de julio de 2021, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO.- *Remitir al Sra. Secretaria General del Pleno el presente Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo traslade a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda y se abra un plazo de **cinco días** para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.*

TERCERO.- *Significar expresamente a CPS Integración de Recursos S.L., r/p D. I.G.T. que, **antes de la aprobación inicial** de la presente Modificación de Elementos del PGOU, deberá presentar la documentación a que se refiere el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de poder iniciar la tramitación del procedimiento de **consultas previas y cribado** al que se refiere la citada norma.*

CUARTO.- *Significar así mismo a la citada mercantil que, aprobada inicialmente la Modificación, el expediente **no será sometido al trámite de información pública***


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*hasta tanto no aporte documentación técnica que cumplimente los requisitos exigidos en el informe técnico de 30 de julio de 2021 en la que, además, deberá justificarse expresamente la monetización de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo y, en su caso, la del suelo con destino a uso dotacional y sistemas generales, tal y como exigen los artículos 54.2.b) y 55.3 a) de la LOUA, respectivamente; quedando **condicionada la publicación en el BOP de la aprobación definitiva de la Modificación** al abono de la cantidad que resulte de la monetización del suelo de cesión obligatoria con destino a dotaciones y sistemas generales, conforme a lo indicado en el artículo 139.2 de la LOUA.*

QUINTO.- *Requerir informe del Departamento de Actuaciones Urbanísticas para que, **antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública** tras la aprobación inicial, informe sobre:*

- 1- *El valor de los suelos de cesión obligatoria con destino a dotaciones y sistemas generales que asciende a 220 m²s (141,77 m²+75,22 m²), de cara a una posible monetización de dicha cesión.*
- 2- *Las alegaciones presentadas por CPS Integración de Recursos S.L., contra el informe de valoraciones de fecha 7 de mayo de 2021.*
- 3- *La posibilidad de ceder, en lugar de 220 m² de suelo en concepto de suelo dotacional y sistemas generales, un local por valor equivalente situado en un inmueble ya construido en el entorno del Pepri-Centro y, en el supuesto de que dicho inmueble fuese de valor inferior, abonándose la diferencia.*

SEXTO.- *Transcurrido el plazo indicado en el acuerdo Segundo de esta propuesta sin enmiendas o debatidas las que se hayan formulado, evacuados los trámites exigidos por la normativa sobre Evaluación de Impacto en la Salud, emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, así como el de la Secretaría General del Pleno y, tras el dictamen sobre el Proyecto de Modificación por la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, **eleva al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial.***

PUNTO Nº 20.- *Propuesta de inadmisión del recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de septiembre de 2020 por la entidad Netobril S.A., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020 relativo a “formulación de la Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 30 sobre cambio de ordenación y uso en el ámbito del suelo urbano consolidado R-LO.8 “Balazón”.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de septiembre de 2020 por la entidad Netobril S.A., representado por M.Á.G.M.,


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020, todo ello de conformidad con el art. 112 y 116.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las consideraciones contenidas en el presente informe.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del Acuerdo impugnado de acuerdo con las razones expuestas en el presente informe, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/2015, ello de acuerdo con las razones expuestas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
2. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento. Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
3. A la Junta de Distrito Nº 7. Carretera de Cádiz.
4. A María de los Ángeles Giner Martín e/r de la entidad Netrobril S.A;
5. Luis Marineto Abril y Manuel Molina Soler, como interesados en el expediente.”

PUNTO Nº 21.- Propuesta de adjudicación de la concesión demanial para Universidad Privada, Lote 1-El Romeral- y Lote 2-El Pato-Minerva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Inadmitir la solicitud realizada por Investigación y Desarrollo Pedagógico, S.L con fecha 8 de julio de 2021 de exclusión de las entidades que han aportado en el anexo VI el importe de ambos lotes.

SEGUNDO.- Declarar respecto de los elementos constitutivos de las ofertas de los licitadores que:

1. No son confidenciales los documentos que por su propia naturaleza tienen carácter público, bien de forma general, bien en el seno del propio procedimiento de contratación, esto es:
 - a. DEUC y Anexo IV: Estos documentos constituyen una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación. Estos elementos son públicos e imprescindible para que el recurrente, en su caso, pueda efectuar con precisión sus alegaciones.
 - b. Cuentas anuales: Se encuentran registradas y son publicas
 - c. Premios: Su otorgamiento tiene carácter público.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. *La confidencialidad, por afectar directamente a secretos técnicos o comerciales, constituir documentación confidencial y/o suponer una ventaja competitiva que, representando un valor estratégico para la empresa, afectan a su competencia en el mercado, de los siguientes documentos señalados por los licitadores:*

- a. *Plan de Explotación*
- b. *Anexos financieros*
- c. *Infografías y planos*
- d. *Convenios y acuerdos de internacionalización*
- e. *Estudios de viabilidad*
- f. *Memoria proyectiva*
- g. *Proyectos*
- h. *Acciones de apoyo a graduados*
- i. *Informes estratégicos*

3. *Dicha confidencialidad no se extiende al Informe técnico realizado para la evaluación de los proyectos por parte de los técnicos municipales, ya publicado en la Plataforma de Contratación, y que contiene la valoración de las propuestas haciendo referencia a determinados elementos de las mismas, y para cuya redacción se ha cuidado el uso de los elementos mínimos pero imprescindibles de los datos aportados por las licitadoras. De otro modo el informe carecería de los requisitos de motivación exigidos legalmente, y supondría la indefensión de los posibles recurrentes.*

4. *Poner de manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53,a) de la Ley 39/2015 los licitadores, en cuanto interesados en el procedimiento, y previa solicitud, tienen derecho a las vista y copia de los documentos contenidos en el procedimiento no declarados confidenciales.*

TERCERO.- *Adjudicar a Iniciativa Educativa UEA, S.L. con CIF: B86130044 la concesión demanial para Universidad Privada, Lote 1-El Romeral-, por un plazo de **50 años** y un **canon total** ascendente por todo el periodo concesional a **67.663.521,16€** así como una oferta económica para Becas a disposición del Servicio de Educación ascendente a **400.000 € anuales.***

CUARTO.- *Adjudicar a Promotora Educación Superior Andalucía, S.L. con CIF: A42792747 la concesión demanial para Universidad Privada, Lote 2-El Pato-Minerva-, por un plazo de **50 años** y un **canon total** ascendente por todo el periodo concesional a **60.000.000€** así como una oferta económica para Becas a disposición del Servicio de Educación ascendente a **2.400.000 € anuales.***

QUINTO.- *Significar al adjudicatario que, a tenor de lo previsto en la cláusula XIX del Pliego de condiciones administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, se deberá formalizar la concesión.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEXTO.- *Significar al adjudicatario que desde la fecha de la formalización de las respectivas concesiones demaniales en documento administrativo, se les otorga un plazo de 24 meses para acreditar en el expediente su reconocimiento como Universidad y proceder al pago del primer canon anual ofertado para la adjudicación cuyo importe es:*

Lote 1-El Romeral: 800.000 €

Lote 2-El Pato-Minerva: 176.714,28€

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el reconocimiento de la Universidad para cualquiera de los emplazamientos concesionados, la administración municipal podrá, mediante acuerdo motivado y previa audiencia a los concesionarios declarar que no ha cobrado eficacia la concesión sin indemnización de ningún tipo para ninguna de las partes o, en su caso, prorrogar el plazo motivadamente atendiendo al estado de tramitación ante la administración competente en materia educativa del expediente de reconocimiento como Universidad.

Obtenido por los concesionarios el reconocimiento como Universidad dentro del plazo máximo señalado, la concesión cobrará eficacia en la fecha de la comunicación de dicho extremo por el concesionario a la administración municipal, a la que se acompañará el justificante de haber abonado el canon ofertado correspondiente al primer año concesional. En el plazo máximo de un mes se deberá dictar Resolución administrativa que declare que se ha producido el levantamiento de la condición suspensiva y, por ende, la eficacia de la concesión a la fecha de dicha comunicación.

SÉPTIMO.- *A los adjudicatarios le corresponderá dar de alta en el Catastro inmobiliario la concesión, así como inscribir en el Registro de la Propiedad la concesión y la declaración de obra nueva.*

OCTAVO.-*Proceder a actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose la concesión demanial una vez quede formalizada la misma.”*

PUNTO Nº 22.- Propuesta de aprobación del proyecto de reglamento para la “Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA AVPC por parte de la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) de la LRBRL), Informe de la Secretaria General del Pleno respecto la propuesta normativa que se plantea y apertura de plazo de cinco días para la presentación de enmiendas para su dictamen por la Comisión del Pleno correspondiente (art. 134 ROP).*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDO.- Aprobación inicial por el Pleno (arts. 49 a) y 123.1 d) de la LRBRL).

TERCERO.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. (arts. 49 b) de la LRBRL y 135 ROP).

CUARTO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de lo que se deberá dar cuenta al Pleno (arts. 49 c) y 123.1 d) de la LRBRL y arts. 136 y 137 ROP).

QUINTO.- Publicación del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entrando en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL (art. 70.2 de la LRBRL).”

**“Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del
 Ayuntamiento de Málaga**

Índice

<u>Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga</u>	45
<u>Exposición de Motivos</u>	47
<u>Capítulo I. Disposiciones Generales</u>	49
<u>Artículo 1. Objeto</u>	49
<u>Artículo 2. Ámbito de aplicación</u>	49
<u>Artículo 3. Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga</u>	49
<u>Artículo 4. Miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga</u>	50
<u>Capítulo II. Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga</u>	51
<u>Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación</u>	51
<u>Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional de la Agrupación</u>	51
<u>Artículo 7. Ámbito territorial de actuación de la Agrupación</u>	55
<u>Artículo 8. Ámbito funcional de actuación de la Agrupación</u>	55
<u>Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo de la Agrupación</u>	56
<u>Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención</u>	56
<u>Capítulo III. El Voluntariado de Protección Civil de Málaga</u>	57


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<u>Artículo 11. Integración en la Agrupación y Relación con el Ayuntamiento de Málaga</u>	57
<u>Artículo 12. Acceso a la condición de voluntario de Protección Civil de Málaga</u>	57
<u>Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de Voluntario de Protección Civil de Málaga</u>	60
<u>Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los voluntarios</u>	61
<u>Artículo 15. Derechos de los voluntarios</u>	61
<u>Artículo 16. Deberes de los voluntarios</u>	62
<u>Artículo 17. Reconocimiento de méritos a los voluntarios</u>	64
<u>Capítulo IV. Formación de los voluntarios de Protección Civil de Málaga</u>	64
<u>Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación de los voluntarios</u>	64
<u>Artículo 19. Formación de los voluntarios y su homologación</u>	65
<u>Capítulo V. Distintivo de la Agrupación</u>	66
<u>Artículo 20. Distintivo del Voluntario de Protección Civil de Málaga</u>	66
<u>Artículo 21. Uso del distintivo</u>	67
<u>Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación de Protección Civil de Málaga</u>	67
<u>Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación</u>	67
<u>Artículo 23. Uso del equipamiento de la Agrupación</u>	67
<u>Artículo 24. Automóviles de la Agrupación</u>	68
<u>Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas de la Agrupación</u>	68
<u>Artículo 26. Embarcaciones de la Agrupación</u>	69
<u>Artículo 27. Instalaciones de la Agrupación</u>	69
<u>Capítulo VII. Uniformidad de la Agrupación</u>	70
<u>Artículo 28. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil de Málaga</u> ..	70
<u>Artículo 29. Uso de la uniformidad</u>	71
<u>Capítulo VIII. Régimen disciplinario y sancionador</u>	71
<u>Artículo 30. Faltas</u>	71
<u>Artículo 31. Procedimiento disciplinario</u>	71
<u>Capítulo IX Desarrollo del Reglamento</u>	72
<u>Artículo 35. Desarrollo del Reglamento</u>	72
<u>ANEXO I Faltas Disciplinarias</u>	72


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<u>1. Faltas leves</u>	72
<u>2. Faltas graves</u>	73
<u>3. Faltas muy graves</u>	74
<u>ANEXO II Distintivo del voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga</u>	75
<u>ANEXO III Acreditación identificativa</u>	76
<u>ANEXO IV Solicitud de ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga</u>	77
<u>ANEXO V Aspirante/Voluntario de Protección Civil de Málaga</u>	78
<u>ANEXO VI Declaración Responsable</u>	79
<u>Disposiciones Finales</u>	80
<u>Disposición Derogatoria</u>	80

Exposición de Motivos

La publicación del **Decreto 159/2016**, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto a la necesidad de actualizar el vigente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2014, y que vino a sustituir al anterior y primer Reglamento de la AVPC de Málaga aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de noviembre de 1992, es el motivo por el que se redacta un nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga.

Para la redacción del mismo se contempla además la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado “m”, artículo 25.2, apartado “f” y artículo 26.1, apartado “c” atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, así como el artículo 7 de la **Ley 17/2015** de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 7 quáter, punto 2, establece en lo relativo al Voluntariado en el ámbito de la Protección Civil: “Los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil”.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Así mismo, de conformidad con lo establecido en apartado 2 del artículo 7 de la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil “La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo”. Así como su artículo 7 quáter establece que “El voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos (...) Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante”.

*Por su parte el **Real Decreto 1.378/1985**, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.*

*En el ámbito autonómico la **Ley 2/2002**, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía en su artículo 28.1 señala que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas a través de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. Se contempla igualmente lo dispuesto en la **Ley 4/2018**, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.*

*La **Ley 7/2001**, de 12 de julio, del Voluntariado de la Junta de Andalucía, en su disposición adicional primera, establece que en materia de gestión de emergencias y Protección Civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente Ley en lo que resulte de aplicación.*

*El propio **Decreto 159/2016** antes citado, establece en su artículo 5 apartado 1 punto “b” que corresponde al órgano competente de las entidades locales aprobar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Así pues en la redacción de este Reglamento se tendrá en cuenta lo establecido y dispuesto en las distintas normativas de ámbito Nacional y Autonómico anteriormente señalada.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*El ejercicio de las competencias que recoge este Reglamento se canaliza a través del Plan de Emergencia Municipal de Málaga **PEM-2017**, como Plan Territorial de ámbito municipal, que coordina y organiza los medios y los recursos existentes para hacer frente a los riesgos que se presenten. Para ello, el Ayuntamiento de Málaga realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los distintos Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.*

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

*El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, en adelante **AVPC-Málaga**, tiene por objeto regular:*

- a) La creación y disolución de la **AVPC-Málaga**, y su ámbito de actuación.*
- b) La actuación del Voluntariado de Protección Civil, con sus derechos y deberes.*
- c) La organización y funcionamiento de la **AVPC-Málaga**.*
- d) Los criterios generales de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.*
- e) Reconocimiento de méritos a los voluntarios y a las Unidades de la Agrupación.*
- f) El procedimiento sancionador y régimen disciplinario.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación

*El presente Reglamento será de aplicación a la **AVPC-Málaga**.*

Artículo 3. Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga

*Se entiende por **AVPC-Málaga** a la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, en base a los recursos públicos propios que asigna el Ayuntamiento de Málaga al Servicio de Protección Civil, del presupuesto que tiene asignado el Servicio se destina parte de este al mantenimiento de la **AVPC-Málaga**. Entre los cometidos de la Agrupación está realizar estudios y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades y de la formación de sus miembros que permitan afrontar de la mejor forma posible una de estas situaciones, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.*

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Málaga de conformidad con lo previsto en la legislación sobre Régimen Local:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de esta, así como, en su caso, el de su modificación o el de su disolución si así lo decidiera.

b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, por la Ley 17/2015 Sistema Nacional de Protección Civil, por la Ley 45/2015 del Voluntariado, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*2.- La organización y funcionamiento de la **AVPC-Málaga** se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, la Comisión Autonómica de Protección Civil, así como la Nacional.*

Artículo 4. Miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación de Protección Civil de Málaga, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Capítulo II. Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación

1. *Corresponde al órgano de la entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:*

a) *La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente del Ayuntamiento de Málaga, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.*

b) *Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la Ley 17/2015 Sistema Nacional de Protección Civil, Ley 45/2015 del Voluntariado y demás normativa que resulte de aplicación.*

c) *Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).*

2. *La inscripción en el Registro es obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la comunidad autónoma de Andalucía.*

3. *Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.*

4. *La información que figure en el registro o base de datos utilizada para el control de quienes tengan la condición de voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.*

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional de la Agrupación

1. *La Agrupación depende orgánica y funcionalmente del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un Plan de Emergencia distinto al Municipal, las ordenes de intervención les llegará a través de sus mandos naturales que a su vez los recibirá del responsable del Servicio de Protección Civil Municipal que esté en el Puesto de Mando Principal o Avanzado, según cada caso.

3. Los responsables de Protección Civil a nivel Local en Málaga son:

- El Alcalde, como máximo responsable.
- El Concejale Delegado del Área de Seguridad.
- El Director General (si lo hubiera).
- El Jefe del Servicio de Protección Civil.

Dentro de la estructura del Servicio de Protección Civil se ha creado la Jefatura de Negociado de la Agrupación de Voluntarios, cuyo cometido de dicha jefatura es servir de enlace en la transmisión de las órdenes del Servicio a la Agrupación de Voluntarios, así como para hacerse eco de las necesidades e inquietudes que tenga el personal de la Agrupación.

4. La **AVPC-Málaga** está compuesta única y exclusivamente por personal voluntario y se organizará mediante equipos de trabajo según especialidades que se establezcan a los cuales se adscribirán los distintos voluntarios y colaboradores en función de sus capacidades, preparación y formación que acrediten. La estructura de la **AVPC-Málaga** la componen los siguientes responsables:

- Jefe/a de Agrupación
- Subjefe/a de Agrupación
- Secretario/a de Agrupación
- Jefe/a de Unidad
- Jefe/a de Sección
- Jefe/a de Grupo
- Jefe/a de Equipo

6. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde o por el Concejale Delegado de Seguridad, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga. Se establece un periodo máximo de 3 años en el desempeño de esta función, y a partir de ese momento se podría prorrogar por anualidades si se considera oportuno.

7. El Subjefe de la Agrupación, así como los Jefes de Unidad, Sección, Grupo y Equipo serán nombrados por el Jefe de Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga a propuesta del Jefe de la Agrupación de Voluntarios.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

8. *Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponderá al Alcalde, o en su caso, al Concejale Delegado de Seguridad.*

9. *La corporación municipal arbitrará en sus presupuestos los medios, infraestructuras y equipamientos necesarios para el Servicio de Protección Civil del que depende la Agrupación, para procurar que cuente con el material específico y los medios necesarios que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente el de transporte (vehículos), la uniformidad, equipos y las telecomunicaciones.*

10. *Entre las funciones del Jefe de Agrupación se encuentra la de estar en permanente contacto con el Servicio de Protección Civil a través del Jefe de Negociado de la Agrupación, como personal municipal más próximo a esta y responsable de la coordinación misma. Dicho contacto permitirá la perfecta coordinación entre el Servicio de Protección Civil y la Agrupación de Voluntarios. Realizará, además, las siguientes funciones:*

- *Dirigir, inspeccionar y planificar, a través de la estructura jerárquica establecida, los dispositivos en los que participe la Agrupación, tanto administrativos como operativos.*
- *Elevar propuestas de mejora, desarrollar objetivos y actividades a través del cauce jerárquico establecido.*
- *La representación de la Agrupación de Voluntarios en sus relaciones con otras Agrupaciones.*
- *Proponer la iniciación de expedientes sancionadores al personal de la Agrupación y, en su caso, del correspondiente expediente de responsabilidad administrativa.*
- *Hacer propuestas a la Jefatura del Servicio de Protección Civil sobre inversiones y gastos que considere convenientes para la Agrupación.*

11. *Entre las funciones del Subjefe de Agrupación están las siguientes:*

- *Sustituir al Jefe de Agrupación en todos aquellos casos que el Jefe de Agrupación o los responsables municipales lo consideren oportuno.*
- *Coordinar las actividades de las Unidades, Secciones, Grupos o Equipos en los que se estructure la Agrupación.*
- *Establecer las medidas oportunas para que todos los miembros de la Agrupación actúen con libertad e iniciativa dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.*

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Velar porque las responsabilidades y atribuciones de cada categoría sean indivisibles e indelegables.*
- *Cumplimentar cuantos informes sean solicitados por la superioridad, relacionados con la Agrupación y sus actividades.*
- *Dirigir "in situ", por delegación del Jefe de Agrupación o Responsables municipales, la dirección y ejecución de los dispositivos.*
- *Elevar a través del Jefe de la Agrupación, los reconocimientos a las acciones meritorias y proponer la inclusión de menciones en los expedientes.*
- *Vigilar y controlar en general al personal y el material de la Agrupación.*
- *Participar activamente en la planificación, implantación y ejecución de los servicios, así como en todo lo relacionado con la potenciación de la AVPC.*
- *Elevar propuestas de mejora, desarrollar objetivos y actividades a través del cauce jerárquico establecido.*
- *Velar por el estricto cumplimiento de las normas de uniformidad o conducta que en todo momento deben mantener los voluntarios, y en general por el cumplimiento de este Reglamento, elevando para su valoración cuando proceda aquellas conductas que puedan ser acreedoras de un reproche disciplinario.*
- *Representar a la Agrupación de Voluntarios cuando no lo haga el Jefe de Agrupación.*

12. *La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga, se organiza funcionalmente en Grupos o Equipos de Trabajo según especialidades (Transmisiones, Recursos Humanos, Intervención, Parque Móvil, Apoyo logístico, etc.) a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de sus capacidades, formación y preparación que acrediten.*

13. *La estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, para lo que se podrán crear o suprimir Unidades, Secciones, Grupos o Equipos de Trabajo en razón a los medios humanos o materiales disponibles para la mejor consecución de sus objetivos, de acuerdo con los planes o dispositivos elaborados por el Servicio de Protección Civil.*

14. *Existirá un voluntario responsable para cada uno de los dispositivos (que se denomina "Sierra"), y que será designado entre los voluntarios de cada turno por el Jefe o Subjefe de la Agrupación, que normalmente será el voluntarios de mayor antigüedad.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 7. *Ámbito territorial de actuación de la Agrupación*

1. *La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del término municipal de Málaga, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.*

2. *La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Concejal de Seguridad, a través del Jefe de Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, en los siguientes supuestos:*

a) *A requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga.*

b) *A requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.*

c) *Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de Emergencias y Protección Civil de una Entidad Local.*

d) *Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un Plan de Emergencia.*

e) *Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.*

f) *Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.*

g) *Cualquier otra circunstancia que se considere justificada.*

Una vez autorizada la actuación fuera del T.M. de Málaga, se comunicara esta circunstancia al Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía en Málaga, a través de la Sala 112 Emergencias Andalucía.

Artículo 8. *Ámbito funcional de actuación de la Agrupación*

1. *La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal de Málaga, así como en los distintos Planes de Actuación Local y demás Planes de Emergencia Local, también la participación en los simulacros propios que organice el Ayuntamiento de Málaga u otros organismos y Administraciones.*

2. *De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

las Administraciones Públicas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo de la Agrupación

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente Plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal de Málaga.*
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.*
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles, siempre previa solicitud de colaboración y autorización por parte del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.*

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) En los dispositivos operativos de carácter preventivos de protección a la población en grandes concentraciones humanas, en actos en los que se prevea una alta concurrencia pública.*
- b) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los Planes de Protección Civil de ámbito local y de los Planes de Autoprotección.*
- c) Participación en los simulacros o ejercicios que organice y/o coordine el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.*
- d) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.*
- e) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.*
- f) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la ciudad de Málaga.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Capítulo III. El Voluntariado de Protección Civil de Málaga

Artículo 11. Integración en la Agrupación y Relación con el Ayuntamiento de Málaga

Los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga estará integrada tanto por residentes del término municipal de Málaga como por vecinos de otras localidades que por razones de afinidad, operatividad, conocimiento del término de Málaga, por lugar de trabajo o proximidad a su residencia lo solicite y se considere oportuna su pertenencia a la Agrupación de Voluntarios de Málaga.

La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno por la prestación de sus servicios. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Esta actividad deberá haber sido previamente autorizada por el Servicio de Protección Civil, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Se podrá gratificar al Voluntariado con descuentos en transportes públicos y eventos dependientes del Ayuntamiento de Málaga, o uso de instalaciones municipales culturales, deportivas y lúdicas, en reconocimiento a su labor altruista, además el Ayuntamiento podrá realizar acuerdos o convenios con otros Organismos o empresas en beneficio de la Agrupación de Voluntarios.

Con el fin de potenciar el voluntariado de la Agrupación, en las ofertas de empleos públicos, bolsas y ofertas de empleo temporales del Ayuntamiento de Málaga en los procesos selectivos en los que haya fase de concurso de méritos y que estén directamente relacionado con la plaza a cubrir, se podrá otorgarse una puntuación en razón a 0,05 puntos por cada 100 horas de servicio prestada, con un máximo a determinar por las bases de la convocatoria.

Artículo 12. Acceso a la condición de voluntario de Protección Civil de Málaga

1. Podrá acceder a la condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.*
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.*
- e) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual*
- f) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.*
- g) Pertener a alguno de los países miembros de la Unión Europea, o tener permiso de residencia acreditado en España.*
- h) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el Español deberá acreditar un conocimiento adecuado del mismo, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel C1 de Español, según lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de Español como lengua extranjera (DELE)».*
- i) Superar una entrevista previa realizada por miembros de la Agrupación con la supervisión del Servicio de Protección Civil, para conocer su interés y motivación en la Protección Civil de Málaga.*
- j) Aquellos otros requisitos que se desarrollen visto lo dispuesto en el punto 8 del artículo 6 de este reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.*
- k) Superar un periodo de prácticas mínimo de tres meses participando en la formación, dispositivos y actividades que realice la Agrupación, durante este periodo se identificará con un chaleco que le facilitará la Agrupación y que devolverá después de cada actividad.*

La condición de voluntario se adquirirá cuando haya superado el periodo de prácticas y el Curso de Formación Básico. Esto le faculta para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil en la Agrupación de Málaga en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos que dichas situaciones se produzcan.

2. Para ello presentará solicitud en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, o en la propia Agrupación de Voluntarios, y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. (Anexo IV)



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. El Servicio de Protección Civil resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este mismo artículo.

4. El periodo de colaboración voluntaria será por tiempo determinado y se efectuara por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntariado y el Servicio de Protección Civil. Las acciones de renovación se realizarán de forma automática entre el mes de diciembre (entrega del carnet y renovación de la solicitud) y el mes enero, si ninguna de las partes indica lo contrario, se entregara el carnet identificativo al voluntariado o mantendrá el existente.

5. Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga podrán ejercer su voluntariado de las siguientes formas:

- Voluntario en prácticas
- Voluntario operativo
- Voluntario colaborador

Voluntarios en prácticas:

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación se encuentra realizando el periodo de prácticas o está pendiente de realizar el Curso de Formación Básico. A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal, y realizará las actividades propias bajo la supervisión de voluntarios operativos.

Voluntario operativo: Es todo aquel voluntario que cumple con todos los requisitos exigidos, incluido la superación del periodo de prácticas y del Curso de Formación Básico, momento en el que adquiere la condición de voluntario de pleno derecho, para colaborar de manera regular y activa en los cometidos de la Agrupación de Protección Civil de Málaga.

Voluntarios colaboradores: Son voluntarios colaboradores aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección Civil Municipal, participan eventualmente en la Agrupación de Voluntarios de Málaga, previa autorización del responsable Municipal, desempeñando una labor formativa, de asesoramiento, o aportando una específica colaboración en determinadas tareas específicas.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

No pertenecerán a la estructura orgánica de la Agrupación, pero mientras desarrollen sus funciones específica en la Agrupación de Voluntarios de Málaga, tendrán esta la cobertura del seguro con que cuenta la Agrupación para el desarrollo de sus actividades, para ello deberá presentar la misma documentación que se solicitada a cualquier voluntario, quedando exento del deber de la realización del Curso de Formación Básica.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de Voluntario de Protección Civil de Málaga

1. La condición de miembro de la Agrupación voluntario de Protección Civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Servicio de Protección Civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los supuesto que se recogen en el punto 3 de este artículo .

b) Por recaer sanción de suspensión por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de voluntario de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1. de este reglamento.

b) Por decisión propia del interesado/a, que deberá comunicar al Servicio de Protección Civil.

c) Por haber sido sancionado/a con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente Reglamento.

e) Por la falta de renovación tal y como fija el punto cuarto del artículo anterior.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

f) *Por fallecimiento.*

3. Constituye baja justificada: *Todas aquellas circunstancias que debidamente expuesta y justificada a través de la Jefatura de la Agrupación sean consideradas y admitidas por la Jefatura del Servicio de Protección Civil.*

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los voluntarios

1. *Las funciones de los voluntarios de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de los distintos responsables de la Agrupación, responsables del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuye a la Agrupación en los artículos 9 y 10.*

2. *Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de Málaga atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento del territorio en el que esté actuando y cuyas ordenes recibirá a través de sus mandos naturales. El titular de la dirección del Plan de Emergencia activado se coordinará con el responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga para transmitir las ordenes, siempre conforme a lo establecido en el artículo 7.2.*

3. *El personal que forma parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga, no tienen la condición de agentes de la autoridad, lo que se tendrá en cuenta en el desarrollo de sus funciones, que son básicamente informativas.*

Artículo 15. Derechos de los voluntarios

Los voluntarios de Protección Civil de Málaga tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los siguientes derechos:

a) *Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, el Ayuntamiento de Málaga no obstante será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC de Málaga. Las condiciones y cuantías de dichos seguros*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto.

c) Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación de servicios y actuaciones. Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario en ningún caso.

d) Recibir una acreditación por parte del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, esta acreditación tendrá carácter anual (Según modelo Anexo III).

e) A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos correspondientes a su categoría, así como al uso de los equipamientos que el Servicio de Protección Civil pone a su disposición.

f) A obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a que pertenece.

g) Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo de sus funciones en los dispositivos que se establezcan.

h) A participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

A la celebración de una asamblea anual en la que podrán participar todos los voluntarios.

j) Tener a su disposición la dotación mínima descrita en el apartado tercero del artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 16. Deberes de los voluntarios

El voluntario de Protección Civil tiene los deberes que establece y fija la normativa sobre voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los siguientes:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Civil en todos los actos y eventos en los que participe.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos asignados y facilitados por el Servicio de Protección Civil en todos los actos y eventos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación, y en su caso, del Servicio de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

h) Siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

i) En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos y eventos autorizados.

j) No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario/a.

k) El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con el Servicio de Protección Civil. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 45 horas anuales.

l) El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

misimos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

m) Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos a los voluntarios

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado tanto a nivel personal como a nivel de Unidades o Grupos, y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas conforme a la normativa en vigor, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas. La iniciativa para proponer estas corresponde al Jefe de Servicio de Protección Civil, que podrá ser también a propuesta del Jefe/a de la Agrupación.

3. Los méritos y los correspondientes honores concedidos, serán anotadas en el expediente personal del interesado, y podrán ser consideradas como mérito especial en los procesos selectivos en los que se incluya una fase de concurso de méritos, éstos habrán de estar directamente relacionados con la plaza a cubrir, a tal efecto la valoración será la que establezca las bases de la convocatoria.

Capítulo IV. Formación de los voluntarios de Protección Civil de Málaga

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación de los voluntarios

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de pertenencia a la Agrupación.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. *La formación inicial, contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a los correspondientes equipos de trabajo.*

Artículo 19. Formación de los voluntarios y su homologación

1. *La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:*

a) *La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.*

b) *Primeros Auxilios.*

c) *Contraincendios y salvamento.*

d) *Telecomunicaciones.*

e) *Acción social.*

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. *La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga ESPAM, por la Instituto Escuela de Seguridad Pública de Andalucía IESPA, así como por otros centros como la Escuela Nacional de Protección Civil.*

3. *Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.*

4. *El Servicio de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.*

5. *La Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga en base a lo citado anteriormente impartirá o, en su caso organizará los cursos destinados a la formación continua de los voluntarios de Protección Civil que a continuación se relacionan:*

- *Curso básico de formación, para todos los componentes de la Agrupación y con carácter previo a adquirir la condición de voluntario operativo.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupación de Voluntarios.*
- *Cursos de actualización que tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación en aquellas materias que hayan experimentado cambios o modificación, con el fin de actualizar conocimientos.*
- *Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar en materias específicas cuyo conocimiento deba formar parte de la formación de los voluntarios de Protección Civil.*

6. *Se realizará formación permanente para el voluntariado con el objetivo no sólo de garantizar el derecho a la formación sino el de tener a voluntarios altamente formados para el mejor desempeño de sus funciones.*

7. *La actividad formativa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga se articulará del siguiente modo:*

- *Jornadas de orientación: para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.*
- *Talleres, charlas y actividades formativas: impartidas por miembros veteranos de la propia Agrupación.*
- *Curso de ingreso (Nivel I): Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación como Voluntarios Operativos.*
- *Cursos de perfeccionamiento (Nivel II): Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.*
- *Cursos de especialización (Nivel III): Dirigidos, fundamentalmente a los mandos de la Agrupación y responsables de las distas Unidades.*

Todos los cursos que se impartan de ingreso, perfeccionamiento y especialización, deberán estar homologados.

Capítulo V. Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del Voluntario de Protección Civil de Málaga

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de MÁLAGA.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 21. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias a las Agrupación de Protección Civil de Málaga y sus miembros.

Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación de Protección Civil de Málaga

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación

1. El Ayuntamiento de Málaga garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, de uso exclusivo cuando se ejerza la condición de persona voluntaria. Dicha acreditación será expedida por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga en los términos que figura en el anexo II y contendrá los datos de la persona voluntaria y fotografía correspondiente, válida por el periodo de un año.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual EPI atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, que es el color azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. Cada voluntario operativo tendrá a su disposición la dotación de uniformidad que se determine.

Artículo 23. Uso del equipamiento de la Agrupación

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Málaga regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 24. Automóviles de la Agrupación

1. Los automóviles que pone el Servicio de Protección Civil a disposición de la Agrupación de Voluntarios será de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripciones «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas de la Agrupación

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas que pone el Servicio de Protección Civil a disposición de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones de la Agrupación

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones de la Agrupación

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada de un cartel con el distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Málaga. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÁLAGA».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del Voluntariado de Protección Civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII. Uniformidad de la Agrupación

Artículo 28. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil de Málaga

La uniformidad es el signo externo que identifica al personal que voluntariamente se integra en la **AVPC-Málaga**, por lo que el uso y utilización de la misma deberá hacerse con el respeto, orgullo, dignidad y prestancia que la misma requiere. No se podrá hacer uso de la misma fuera del ámbito de Protección Civil, salvo solicitud y autorización previa. El Servicio de Protección Civil determinará la composición de las prendas que componen la uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil, color azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

c) En la uniformidad se dispondrá el distintivo del municipio, en la manga izquierda de las prendas superiores. Igualmente, en la manga derecha, se podrá disponer de otro distintivo previa autorización de la Jefatura de Servicio.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 29. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones, firmando el Anexo VI.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Servicio de Protección Civil. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la propia Agrupación o el Servicio de Protección Civil.

Capítulo VIII. Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 30. Faltas

Los distintos tipos de faltas, leves, graves y muy graves, están detalladas en el Anexo I. Las faltas cometidas se sancionarán:

- Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
- Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
- Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

Artículo 31. Procedimiento disciplinario

Todo lo relacionado con el procedimiento sancionador será de la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El procedimiento disciplinario normalmente se iniciará a instancia del Jefe de la Agrupación de Voluntarios.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *La comisión de las faltas leves y graves se sancionarán por informe del Jefe de Servicio de Protección Civil, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.*
- *La comisión de faltas muy graves se sancionara previo informe del Jefe de Servicio de Protección Civil, por el Concejal Delegado/a del Área de Seguridad, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.*
- *Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.*
- *Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.*
- *Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.*
- *El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme será de 3 años.*

Capítulo IX Desarrollo del Reglamento

Artículo 35. Desarrollo del Reglamento

- *Corresponde a la Jefatura de Servicio de Protección Civil la elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.*
- *La aprobación de estas normas corresponderá al Concejal del Área de Seguridad.*

ANEXO I Faltas Disciplinarias

1. Faltas leves

Se considerarán faltas leves:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.*
- *La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.*
- *Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.*
- *La no utilización de la uniformidad de manera correcta o la comparecencia a un servicio sin la uniformidad reglamentaria.*
- *El descuido en la presencia e higiene personal del voluntario.*
- *La demora, el olvido, la negligencia en el cumplimiento de sus funciones o de las órdenes.*
- *El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.*

2. Faltas graves

Serán consideradas faltas graves:

- *Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.*
- *Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarias para su desarrollo.*
- *Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.*
- *La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la AVPC de Málaga.*
- *La pérdida o deterioro injustificada del equipo, uniformidad, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.*
- *El incumplimiento de los protocolos establecidos.*
- *No dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisiones urgentes.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *No respetar la cadena de mandos y conducto reglamentario de orden jerárquico.*
- *Actos que atenten contra el decoro y dignidad de la AVPC de Málaga, o contra el prestigio y consideración debida a la corporación municipal.*

3. Faltas muy graves

Serán consideradas faltas muy graves:

- *Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.*
- *Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.*
- *La utilización de la condición de voluntario , para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.*
- *Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil.*
- *La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.*
- *El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.*
- *Cuando mediante sentencia quede acreditada la autoría de algún delito.*

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ANEXO II Distintivo del voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de MÁLAGA. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ANEXO III Acreditación identificativa

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Málaga dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de voluntario, según el siguiente modelo:

 PROTECCIÓN CIVIL AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE MÁLAGA Ayuntamiento de Málaga Servicio de Protección Civil		
FOTO	NOMBRE	
	APELLIDOS	
	V - 0000	
	El Jefe de Servicio de Protección Civil	
		Validez año: 2020
D.N.I.		

Este carnet tiene efectos única y exclusivamente como reconocimiento de la condición de voluntario perteneciente a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, quedando su uso restringido con otros fines.

La condición de voluntario de Protección Civil le faculta para realizar las actividades de índole preventiva programadas por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, así como para identificarse en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, para poder colaborar en la protección de las personas, los bienes y el Medio Ambiente.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ANEXO IV Solicitud de ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga

 <p>Ayuntamiento de Málaga</p>	<p>SOLICITUD DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÁLAGA</p> <p style="text-align: right;">AM001</p>	<p>Servicio Protección Civil</p>
--	---	----------------------------------

Solicitante (Datos Generales)							
DNI		Apellidos			Nombre		
Dirección				Nº	Bis	Portal	Escal.
Municipio		C. P.	Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fecha de nacimiento		
Dirección correo electrónico							

Datos Específicos		
Profesión / Ocupación	Teléfono Trabajo	Tipo de Permiso de Conducir
Formación Académica		
Formación Protección Civil		
Actividades donde ha participado		

Cursos Realizados		
<input type="checkbox"/> Socorrismo <input type="checkbox"/> Extinción de Incendios <input type="checkbox"/> Transmisiones <input type="checkbox"/> Primeros Auxilios <input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____		
Tipo Curso Transmisiones	Tipo Curso Extinción de Incendios	Tipo Curso Sanitario
DESEO ENCUADRARME PREFERENTEMENTE EN LOS EQUIPOS O GRUPOS, que se constituyan de la siguiente especialidad:		
Notas:		

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO DE ENTRADA

Málaga, a _____ de _____ de _____

El / la solicitante

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Servicio de Protección Civil en C/ Huerto de Monjas nº 39 - 1º. 29008 Málaga


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ANEXO V Aspirante/Voluntario de Protección Civil de Málaga

D./D^a.

con número de DNI. _____, con domicilio en

—

calle _____, número _____,
 provincia _____

Se compromete a lo siguiente:

- *Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.*
- *Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.*
- *Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.*
- *Utilizar debidamente la acreditación otorgada por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.*
- *Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición en Servicio de Protección Civil.*
- *Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.*
- *Cubrir un mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación de Voluntarios, desarrollando las actividades que les sean encomendadas de las cuales, el 50% de las horas estarán dedicadas a simulacros escolares.*
- *Participar en las actividades formativas que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.*

Málaga a ____ de _____ del _____

Fdo. _____


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ANEXO VI Declaración Responsable

D./D^a. _____, con número
de DNI. _____, con domicilio en

calle _____, numero _____,
provincia _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

lo siguiente:

- *Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga.*
- *Que reúne los requisitos de acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil , exigidos en el reglamento de la agrupación del Ayuntamiento de Málaga.*
- *Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones del voluntariado de Protección Civil de y acepta todas las disposiciones, normas y actos dictados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga sobre las actividades y régimen del voluntariado de protección civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme y cualquier otro material que se le haya dado por necesidad del servicio.*

En Málaga a, _____ de _____ de _____

Fdo. _____


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Acceso a la condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga.

Disposiciones Finales

1.- Este Reglamento entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- Tras su aprobación por parte del Pleno, el presente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su validación y archivo.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2014.”

PUNTO Nº 23.- Propuesta de aprobación de modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016, relativo a “Indemnización a los miembros de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobación de la modificación propuesta para el acuerdo previsto en el punto nº 10 de Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de octubre de 2016 por la Junta de Gobierno Local en virtud del art. 127.1 g) de la LRBRL.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE SE REALIZA DESDE EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL (ÁREA DE SEGURIDAD), SOBRE EL PUNTO Nº 10 “PROPUESTA RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL” DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2016.

” ANTECEDENTES.-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El 14 de junio de 2013 fue aprobado mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local (Punto Nº 4), las indemnizaciones a los miembros de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil”.

Que el citado acuerdo de fecha 14 de junio de 2013 fue sustituido por el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2016 (Punto Nº 10), a raíz de la entrada en vigor de la Ley 45/2015, de 14 de octubre sobre el Voluntariado, en la que se tiene en cuenta el derecho que tienen los voluntarios a ser reembolsados por la entidad de la que dependen, en este caso el Ayuntamiento de Málaga, de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades. Los acuerdos adoptados fueron:

PRIMERO: *Indemnizar a los miembros de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Málaga, por los gastos de manutención y/o transporte generados con ocasión de las prestaciones voluntarias que realicen, en colaboraciones preventivas con esta Administración, en retenes, campañas y dispositivos de seguridad.*

SEGUNDO: *Se devengarán dietas de manutención siempre que el voluntario tenga que realizar una comida o cena, por razón del horario de su actividad fuera de su residencia, y se dé la siguiente circunstancia:*

Por actuación cuya duración se igual o superior a 5 horas, tendrán derecho a percibir 14,10 €.

Cuando la manutención se la facilite esta Administración, la organización de la actividad u otros colaboradores, no percibirán las indemnizaciones por dichos conceptos.

TERCERO: *Se devengarán gastos de transporte cuando, por razones de la ubicación de los retenes o dispositivos, el voluntario tenga que utilizar vehículo para desplazarse desde y hasta su residencia, en cuyo caso, tendrá derecho a percibir un importe equivalente al billete de la ida y vuelta en medio de transporte público (tarjeta trasbordo), que se establece en 1,66 € por día de actuación.*

CUARTO: *Los pagos se realizarán una vez finalizada la actuación que motive las indemnizaciones, directamente al voluntario, previa fiscalización por la Intervención General de la propuesta detallada y motivada que deberá emitir el coordinador inmediato de la Agrupación o de la Jefatura donde esté encuadrada, conformada por el Coordinador y delegado del Área, en la que se deberán incluir:*

- *Propuesta de forma justificada, documentalmente y debidamente motivada por el Coordinador General del Área por el funcionario nombrado por aquel como coordinador inmediato de la Agrupación o por el Jefe de Servicio donde se incardinan, en caso de ausencia del coordinador inmediato, con posterioridad a la realización de la prestación.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Las propuestas del personal con derecho a indemnización, además de los datos identificativos de cada voluntario, deberá expresar el motivo de la actuación, lugar exacto, día, hora de inicio y finalización y número de cuenta de ingreso de cada uno.*
- *Una vez aprobada esta propuesta por el Coordinador y Delegado de éste Área, no es necesaria la justificación documental por parte del voluntario.*

QUINTO: *Este acuerdo tendrá carácter retroactivo desde el 14 de octubre de 2015.*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.-

Se justifica la propuesta de modificación en base a la experiencia y a la propia dinámica de las prestaciones voluntarias que se realizan en colaboraciones preventivas con esta Administración, en retenes, campañas y dispositivos de seguridad, en la que participan los voluntarios, entendiéndose que las indemnizaciones por manutención y/o transporte de los voluntarios no son comisiones propiamente dichas de personal funcionario de las que se refiere el art 1 y 2 del RD 462/2002, si debe entenderse de forma supletoria.

Conforme a lo señalado en los artículos 2.2, 10.1, 12.1, disposición adicional primera en cuanto a supletoriedad y la disposición adicional sexta en lo referente a casos excepcionales, así como el valor asimilado de la dieta en territorio nacional grupo 3 por media manutención cuantificada en 14,10 €, y de la misma forma con el valor del coste del billete de autobús 1,40 € ida, e igual importe por la vuelta.

Por lo que se propone modificar la indemnización determinada para los voluntarios de Protección Civil, no es su cuantía, sino en la duración (tiempo) de las colaboraciones que realicen, de lo que se denomina comida o cena, pues este personal, si desempeña trabajos y servicios voluntarios por más de 5 horas necesita una hidratación y sustento que en determinadas condiciones no opera en el horario habitual de comida (de 14 a 16) o cena (si supera las 22 horas) citado en el RD 462/2002, al ser los voluntarios un personal sin relación laboral con el Ayuntamiento de Málaga, y especial en cuanto al horario y lugar de prestación de colaboraciones.

Prestarles suministro de alimentación en determinados días festivos o acceso a los mismos resulta complicado, por lo que es preferible cuantificar una indemnización por media dieta siempre que estén en activo al menos 5 horas por el equivalente a media dieta, coincida o no con el horario habitual de comidas referido en el RD 462/2002, pues se prestan con frecuencia colaboraciones de 5 o más horas sin que coincidan con el horario habitual de comidas o cenas, y lógicamente esas personas necesitan una alimentación e hidratación.

POR LO QUE SE PROPONE LO SIGUIENTE:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Se mantenga la redacción del apartado PRIMERO y CUARTO.

- La modificación del apartado SEGUNDO, en el sentido de sustituir:

“Se devengarán dietas de manutención siempre que el voluntario tenga que realizar una comida o cena, por razón del horario de su actividad fuera de su residencia, y se dé la siguiente circunstancia: Por actuación cuya duración se igual o superior a 5 horas, tendrán derecho a percibir 14,10 €. Cuando la manutención se la facilite esta Administración, la organización de la actividad u otros colaboradores, no percibirán las indemnizaciones por dichos conceptos” por:

“Se devengarán dietas de manutención siempre que el voluntario realice un dispositivo de 5 horas o más, e inferior a 10 horas, por una cuantía equivalente a media dieta de 14,10 €.

Se devengarán dietas de manutención siempre que el voluntario realice un dispositivo de 10 horas o más, por una cuantía equivalente a una dieta completa de 28,21 €”.

- La modificación del apartado TERCERO en el sentido de sustituir:

“Se devengarán gastos de transporte cuando, por razones de la ubicación de los retenes o dispositivos, el voluntario tenga que utilizar vehículo para desplazarse desde y hasta su residencia, en cuyo caso, tendrá derecho a percibir un importe equivalente al billete de la ida y vuelta en medio de transporte público (tarjeta trasbordo), que se establece en 1,66 € por día de actuación” por:

“Se devengarán gastos de transporte por desplazamiento, en cualquier dispositivo realizado, por una cuantía equivalente al valor actual de un billete de ida y vuelta en bus, que en estos momentos está en 2,80 € (1,40 € de ida y 1,40 € de vuelta)”.

- La modificación del apartado QUINTO en el sentido de sustituir:

“Este acuerdo tendrá carácter retroactivo desde el 14 de octubre de 2015” por:

“Esta propuesta tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021 para el apartado SEGUNDO, y desde el 1 de septiembre de 2021 para el apartado TERCERO”.

PUNTO Nº 24.- Propuesta relativa a la solicitud de subvenciones publicadas por la Junta de Andalucía para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, aportando documentación requerida a raíz de la propuesta provisional de la Junta de Andalucía”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de solicitud de Subvención, en los términos citados, con la inclusión de la documentación requerida, quedando las dos líneas de subvención de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Línea 1: Adquisición de uniformidad y material menor, se quiere adquirir cascos de intervención, monos de intervención y botas de agua, con una propuesta por un máximo de subvención de **2.806,64 €**.

Línea 2: Adquisición de material inventariable en el ámbito de la prevención, se pretende adquirir un dron equipado con cámaras, con una propuesta por un máximo de subvención de **5.997,97 €**.

SEGUNDO.- Que se ejecute el presente acuerdo por Alcaldía conforme a los arts. 124.1.a) y f) LBRL mediante la firma y presentación de los nuevos documentos exigidos por la Junta de Andalucía.”

PUNTO Nº U-1.- Propuesta relativa a solicitud de subvención del Programa MOVES II a la Agencia Andaluza de Energía para actuaciones de fomento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la participación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y aceptar el procedimiento contemplado en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, y en la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Segundo.- Aprobar la actuación para establecer medidas de fomento de los desplazamientos unipersonales en la zona del Parque Litoral del Distrito 7 (Carretera de Cádiz) para su presentación a la convocatoria referida en el Acuerdo Primero.

Tercero.- Asumir el compromiso de cofinanciación de la actuación para la anualidad de 2022 y, de ser necesario, para la anualidad de 2023, mediante la aportación que proceda por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, condicionada a la obtención de la ayuda referida en el Acuerdo Primero.

Cuarto.- Autorizar al Tte. Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio a suscribir cuantos documentos y a realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a efecto lo acordado.”